

**GACETA ORDINARIA Nº 2-2019  
AL 18 DE FEBRERO DE 2019**

**CONTENIDO**

**NORMATIVA INSTITUCIONAL**

UNA-SCU-ACUE-027-2019	Política Institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad.	2
-----------------------	--	---

**ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO**

UNA-SCU-ACUE-017-2019	Declaratoria de interés institucional el Festival de Bienvenida 2019 organizado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), que se realizará del 18 al 22 de febrero de 2019, en el Campus Omar Dengo y el Campus Benjamín Núñez.	16
UNA-SCU-ACUE-018-2019	Declaratoria de interés institucional de la participación de los equipos deportivos que representarán a la Universidad Nacional en los Juegos Universitarios Costarricenses JUNCOS 2019, que se llevarán a cabo en la Sede Central del Tecnológico de Cartago, del 29 de marzo al 6 de abril de 2019.	18
UNA-SCU-ACUE-026-2019	Declaratoria de interés institucional para la participación en el XI Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA) Costa Rica 2019, a celebrarse del 3 al 8 de junio de 2019.	20

**ACUERDOS GENERALES – POSGRADOS**

UNA-MSO-RESO-001-2019	Reglamento interno de la Maestría en Salud Ocupacional.	26
-----------------------	---	----

## NORMATIVA INSTITUCIONAL

### I. 15 de noviembre de 2019 UNA-SCU-ACUE-027-2019

Artículo V, inciso Único, de la sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2019, acta n.º 3790, que dice:

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL EMPLEO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

#### RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-R-OFIC-1413-2018 del 16 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, con respecto a la aprobación de la "*Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad*". Traslado por la Dirección administrativa del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-931-2018, del 23 de mayo de 2018.
2. Con el oficio UNA-SCU-A-ACUE-1412-2018, de 23 de julio de 2018, suscrito por la M.A. Sandra Palacios Palacios, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, adjunta el dictamen n.º 2 de la sesión ordinaria n.º 25 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, celebrada el 17 de julio de 2018, en el cual solicita remitir sus observaciones a la propuesta de "*Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad*", a las siguientes instancias: Consejo Académico (Consaca), Vicerrectoría de Administración, Asesoría Jurídica, Área de Planificación, Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Área de Salud Laboral del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Escuela de Psicología, Una Educación de Calidad para los Estudiantes de la UNA en la Unidad Académica de la División de Educación Básica (CIDE) y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
3. De las instancias consultadas se recibió respuesta de: Área de Planificación, Proyecto UNA Educación de Calidad para los Estudiantes de la UNA de la División de Educación Básica del CIDE, Vicerrectoría de Administración, Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Área de Salud Laboral del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Escuela de Psicología.
4. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-324-2018 del 31 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Sugeily Madrigal Rodríguez, jefe de la Sección de Control Interno de Apeuna y el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director de Apeuna, en respuesta a las observaciones de la propuesta "*Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad*". Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1510-2018, del 3 de agosto de 2018.
5. El oficio UNA-PDRH-OFIC-391-2018, del 24 de julio de 2018, suscrito por el Mag. Gilbert Mora Ramírez, director del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, donde solicita al Consejo Universitario informe sobre el avance de la solicitud presentada por la Rectoría mediante el oficio UNA-R-OFIC-1413-2018, referente a la "*Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad*". Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1479-2018, del 1 de agosto de 2018.
6. Con el acuerdo UNA-SCU-A-ACUE-1575-2018, del 8 de agosto de 2018, suscrito por la Dra. Ileana Vargas Jiménez, coordinadora a.i. de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual dirige al Mag. Gilbert Mora Ramírez, director del Programa Desarrollo de Recursos

Humanos, el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la sesión ordinaria del 7 de agosto de 2018, que indica:

*“Indicar al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles está atendiendo la solicitud del oficio UNA-PDRH-OFIC-391-2018, mediante el acuerdo de Comisión, de enviar en audiencia escrita, misma comunicada con el oficio, la se encuentra a la espera de respuesta de audiencia por parte de las instancias solicitadas”.*

7. El oficio UNA-UEC-027-2018, del 6 de agosto de 2018, suscrito por la Máster Angélica Fontana Hernández, responsable del Proyecto UNA Educación de Calidad, donde remite las observaciones acerca de la *“Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”*. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1566-2018, del 8 de agosto de 2018.
8. El oficio UNA-VADM-OFIC-1112-2018, del 3 de agosto de 2018, suscrito por el Dr. Pedro Ureña Bonilla, Vicerrector de Administración, con respecto a las observaciones a la propuesta sobre la *“Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”*. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1565-2018, del 8 de agosto de 2018.
9. El oficio UNA-PDRH-OFIC-0414-2018, del 1 de agosto de 2018, suscrito por el Mag. Gilbert Mora Ramírez, director del Programa Desarrollo de Recursos Humanos con respecto a la *“Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”*. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1598-2018, del 10 de agosto de 2018.
10. El oficio UNA-VVE-OFIC-538-2018, del 9 de agosto de 2018, suscrito por la Dra. Susana Ruiz Guevara, vicerrectora de Vida Estudiantil, donde remite las observaciones a la propuesta de *“Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”*. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1595-2018, del 10 de agosto de 2018.
11. El oficio UNA-ASL-OFIC-211-2018, del 9 de agosto de 2018, suscrito por la Licda. Lilliana Sánchez Arias, Profesional Asistencial en Desarrollo Humano y la Licda. Astrid Segura Álvarez, coordinadora de Salud Laboral, donde remiten las observaciones a la propuesta *“Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”*. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1594-2018, del 10 de agosto de 2018.
12. El oficio UNA-AJ-DICT-405-2018, del 14 de agosto de 2018, suscrito por la Licda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, donde remite las observaciones a la propuesta de *“Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”*. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1631-2018, del 16 de agosto de 2018.
13. El oficio UNA-EPS-OFIC-226-2018, del 19 de agosto de 2018, suscrito por el señor Luis Gómez Ordóñez, director de la Escuela de Psicología, donde emite criterio sobre la *“Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”*. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1978-2018, del 21 de setiembre de 2018.

## CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio UNA-R-OFIC-1413-2018, del 16 de abril del 2018, remitido por la Rectoría, en el cual presenta ante el Consejo Universitario para su respectiva valoración y aprobación la *“Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”*, en el cual argumenta lo siguiente:
  - a) *Que dentro del elenco de los derechos fundamentales innominados se encuentra el de acceder a los cargos públicos o a la función pública, el cual se encuentra implícitamente plasmado en los artículos 33, 56, 191 y 192 de la Constitución Política. Este derecho supone la equidad de oportunidades garantizada a cualquier persona de participar libre concurrencia en los procesos de contratación, atracción y selección para el empleo público, sin que se establezcan requisitos o condiciones subjetivas irrazonables o desproporcionadas que puedan provocar alguna discriminación.*
  - b) *Que la Ley 7600 del 2 de mayo de 1996, denominada Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 26831 del 23 de marzo de 1998, legitiman la adopción de medidas promocionales de la equidad de oportunidades de las personas en condición de discapacidad, que tiendan a procurar la equidad sustancial de sujetos que se encuentran en condiciones desfavorables para muchas facetas de la vida social, en las que está comprometido su propio desarrollo como personas.*
  - c) *Que la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea Legislativa por ley número 7948 del 22 de noviembre de 1999, tiene por objetivo principal lograr la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidad, a través de la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación; para lo cual los Estados parte se comprometieron a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.*
  - d) *Que la Convención Interamericana de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Ley N° 8661 en el artículo 27 promueve la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad, en lo relativo a cualquier forma de empleo, incluyendo las condiciones de selección y contratación, continuidad en el mismo, promoción profesional, condiciones de trabajo seguras y saludables, y en particular la equidad de oportunidades y de remuneración por igual valor, incluida la protección contra el acoso y la reparación por agravios sufridos.*
  - e) *Por medio de la Ley y su reglamento de Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público, N° 8862 del 16 de setiembre del 2010 y su reglamento emitido por medio del Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS publicado en el Diario Oficial a [sic] La Gaceta del 21 de marzo del 2011, señala como objeto la regulación de los mecanismos para la efectiva aplicación y seguimiento de la Ley N° 8862 para alcanzar la más plena inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral del sector público.*
  - f) *El reglamento de la ley precitada señala que el máximo jerarca institucional de conformidad con el artículo 6 procederá a emitir una política institucional para la empleabilidad de las personas con discapacidad.*
  - g) *Que la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-D208-2012 del 30 de abril de 2012, recomienda que en razón de la ley 8862 de la Universidad Nacional establezca su propia política en*

*materia de acceso y empleabilidad para las personas con discapacidad en el marco de la normativa institucional y nacional aplicable y que realice los ajustes y adecuaciones necesarias para el cumplimiento efectivo de los principios y disposiciones legales establecidos.*

- h) *La política institucional para la inclusión de las personas con discapacidad en el empleo está enmarcada bajo los criterios de la Política Nacional de Discapacidad 2011-2021 (PONADIS) del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, basada en los principios orientadores y ejes estratégicos transversales que promueven la eliminación de barreras sociales y culturales que impiden la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.*

Además, se presenta las políticas propuestas por la Rectoría:

*“Política Institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”*

#### I. Presentación

La Universidad Nacional asume el compromiso con nuestro país de trabajar por el desarrollo social, por tal razón, abre sus puertas a la equidad de oportunidades de las personas con discapacidad, considerando que su integración no solo responde a una necesidad y un derecho individual, sino que es un proceso en el que intervenimos todos y todas para permitir la accesibilidad universal y participación social.

Por lo anterior, y basados en el marco jurídico nacional e internacional se presenta la política institucional para la integración de las personas con discapacidad en el empleo que permita la equidad de oportunidades y el derecho al trabajo como medio para que opten por estilos de vida independientes.

- II. La Universidad Nacional en materia de contratación laboral genera la implementación de acciones inclusivas para permitir el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, con lo cual:
- A. Procura la equidad de oportunidades garantizada a cualquier persona de particular libre concurrencia en los procesos de contratación, atracción y selección en el sector académico y administrativo, sin que se establezcan requisitos o condiciones subjetivas irrazonables o desproporcionadas que puedan provocar alguna discriminación.
  - B. Desarrolla acciones para promover la inclusión de personas con discapacidad en el sistema administrativo y académico para su contratación, promoción y permanencia en el empleo, incluyendo las modificaciones de carácter administrativo, normativo y procedimental que sean necesarias con el fin de garantizar la inclusión y aplicación de esta política.
  - C. Garantiza que las condiciones de acceso al empleo en la Universidad Nacional en los procesos de reclutamiento, evaluación, selección y promoción tengan condiciones de trato igualitario y con equidad entre oferentes de servicios, para erradicar criterios o condiciones que contengan algún tipo de discriminación.
  - D. Asegura la aplicación del reglamento y la normativa interna referida a la preparación y ejecución de los procesos de reclutamiento y selección de candidatos (as) internos y externos para lograr la participación en condiciones de equidad.
  - E. Brinda el seguimiento oportuno para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad a un entorno laboral accesible.

- F. Incorpora en los procesos de inducción y capacitación del personal, el enfoque de derechos humanos para eliminar barreras actitudinales y promover los derechos de esta población.
- G. Mantiene actualizados los procedimientos y mecanismos de inclusión, servicios de apoyo o ajustes razonables para aquellos trabajadores (as) que presentan o adquieren una discapacidad en el desempeño de sus labores a fin de garantizar la permanencia en el trabajo.
2. El oficio UNA-SCU-A-ACUE-1412-2018, de 23 de julio de 2018, suscrito por la M.A. Sandra Palacios Palacios, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adjunta el dictamen n.º 2 de la sesión ordinaria n.º 25 de la, celebrada el 17 de julio de 2018, en el cual solicita remitir sus observaciones a la propuesta de *“Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”*, a las siguientes instancias: Consejo Académico (Consaca), Vicerrectoría de Administración, Asesoría Jurídica, Área de Planificación, Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Área de Salud Laboral del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Escuela de Psicología, Una Educación de Calidad para los Estudiantes de la UNA en la Unidad Académica de la División de Educación Básica (CIDE) y Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
3. De las instancias consultadas se recibieron las siguientes observaciones:
4. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-324-2018 del 31 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Sugeily Madrigal Rodríguez, jefe de la Sección de Control Interno de Apeuna y el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director de Apeuna, donde argumentan lo siguiente:
- “El Área de Planificación, revisó la propuesta de normativa indicada en el asunto del presente oficio. De acuerdo con los aspectos que nos confiere el supra citado Reglamento, no planteamos recomendaciones”.*
5. El oficio UNA-UEC-027-2018, del 6 de agosto de 2018, suscrito por la Máster Angelica Fontana, coordinadora del Proyecto UNA Educación de Calidad de la División de Educación Básica CIDE, emite criterio sobre la *“Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”*, indicando lo siguiente:
- 1. En términos generales, la propuesta considera la legislación nacional e internacional vigente relacionada [sic] con la protección y promoción laboral para las personas en condición de discapacidad; así como los mecanismos adecuados para el reclutamiento, selección, contratación y permanencia en la Universidad Nacional.*
  - 2. Recomiendo incorporar las siguientes ajustes observaciones a los artículos:*
    - 2) La Universidad Nacional en materia de contratación labora.....*
    - 3. Garantizar que las condiciones de acceso al empleo en la Universidad Nacional en los procesos de reclutamiento, evaluación, selección y promoción tenga condiciones de trato igualitario y con equidad entre los oferentes del servicio, para erradicar criterios o condiciones que contengan algún tipo de discriminación o **exclusión**. [...]*
    - 5. Brinda el seguimiento oportuno para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad a un entorno laboral **en condiciones de accesibilidad**.*
    - 6. Incorpora en los procesos de inducción y capacitación del personal, el enfoque de derechos humanos y del **modelo social de la discapacidad** para eliminar las barreras físicas,*

**conceptuales y actitudinales en el contexto universitario** y promover los derechos y deberes de esta población.

**Se acogen las observaciones**

6. El oficio UNA-VADM-OFIC-1112-2018, del 3 de agosto de 2018, la Vicerrectoría de Administración emite criterio acerca de la “Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”, indican lo siguiente:

1. *Se sugiere valorar la redacción de la presentación, no se consideró los compromisos propuestos en el programa de trabajo 2015-2020 de la actual gestión, en el cual se propone construir una universidad de oportunidades, libre, abierta, dispuesta al diálogo creativo y permeable a los procesos de transformación de la sociedad costarricense y el mundo. En los compromisos planteados se identifica la superación de las desigualdades y eliminación de las discriminaciones, defensa de los derechos humanos en la búsqueda del bienestar y despliegue de las capacidades de todas las personas que participan del desarrollo de la Universidad Nacional. No se hace referencia a los valores propuestos en la defensa de los derechos humanos señalados por la Rectoría en su plan de trabajo, tales como respecto, dignidad humana, libertad, equidad, solidaridad entre otros. Incorporar esos elementos podría enriquecer la propuesta de la presentación de la política que se busca implementar.*

2. *En la presentación se propone eliminar el uso de términos “PERMITIR” o “PERMITA”, resulta restrictivo y contrario al texto de fondo. El vocablo sugiere la “autorización” lo cual lesiona la sensibilidad de las personas, se aprecia que lo correcto es decir “(...) todas las personas para permitir la accesibilidad universal y participación social.” En el punto 1 y 2 de la propuesta de política se lee tres veces el uso del vocablo “permitir”.*

3. *El punto 2, inciso 1, se inicia con “Procura” siendo un contrasentido que posteriormente se indique “garantizada a cualquier persona de participar”. Un término implica la intención de lograr un objetivo o fin mientras garantizar es la certeza de alcanzar lo propuesto. Valorar redacción y uso de vocablos.*

*Considerar que en el tema de discapacidad el uso de los términos debe ser claro en el mismo inciso indicar “cualquier persona” parece impropio pues la política busca orientar, contribuir a la identidad institucional.*

4. *En el punto 1 se indica lo mismo en el punto 3 (respecto a al [sic] discriminación).*

5. *El inciso 4 también se reproduce en el punto 2 y 3.*

6. *Inciso 5, es muy genérico no hace referencia a ningún tipo de acción o marco de acción en la cual se establece como política dar el seguimiento a las personas con discapacidad en un entorno accesible. ¿Se refiere a quienes se encuentran contratado o posibles oferentes? No hay claridad qué acciones de seguimiento se desarrollarán para “asegurar” (vocablo que también resulta descontextualizado porque resulta ambiguo).*

7. *Inciso 6 valorar redacción, no parece correcto el uso de la frase “promover los derechos de esta población”, resulta descalificativo, porque no se emplea el nombre o términos correctos la población con discapacidad. **SE ACOGE***

8. *Se desconoce a qué se refiere en el punto 7, “mantiene actualizado los procedimientos y mecanismos de inclusión”, ¿cuáles? Valorar redacción sustituir en su caso por Actualiza los procedimientos (...) **SE ACOGE***

*Aunque se reitera que el tema de fondo no es claro en este inciso.*

9. *Considerar en la redacción el uso de términos como Garantiza, Asegura, Elimina, siendo lo correcto en este último caso reducir, etc.*

*Respecto a la propuesta como tal, se omite el tema de la inversión social que la Universidad Nacional busca incorporar en la contratación laboral de personas con discapacidad, no hay claridad del eje central que se busca desarrollar en próximos años en ese tema. Por otra parte, la política se encuentra redactada con vocablos que pueden lesionar la sensibilidad de las personas, se propone verificar con la actual legislación el uso correcto o adecuado de los términos para no generar vacíos jurídicos o técnicos desde la política propuesta.*

*No se incorpora o referencia las acciones en concreto a desarrollar para la equiparación de oportunidades por parte del patrono –en este caso la UNA-, para que genere empleo desde una visión económica, solidaria, plena, de integración social cuyos valores de libertad [sic], igualdad y dignidad sean intrínsecos.*

*Propone esta Vicerrectoría, valorar además de las reservas de plazas que la norma nacional señala, como Universidad potenciar mediante una política de empleo, centros especializados de trabajo que permita a las personas con discapacidad formar parte del desarrollo social y económico costarricense.*

*Siendo el teletrabajo una forma legal de contratación, no se aprecia su consideración dentro de la presente propuesta de política de contratación, pese a ser un mecanismo potencial de contratación que promueva la inclusión de las personas con discapacidad y que además permite a la instancia técnica trabajar la adaptación de puestos identificados dentro de esa modalidad del teletrabajo.*

7. El oficio UNA-PDRH-OFIC-0414-2018, del 1 de agosto de 2018, suscrito por el Mag. Gilberth Mora Ramírez, director del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, acerca de la propuesta de “Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”, indican que este programa no tiene observaciones al respecto.
8. El oficio UNA-VVE-OFIC-538-2018, del 9 de agosto de 2018, suscrito por la Dra. Susana Ruiz Guevara, vicerrectora de Vida Estudiantil, donde emite criterio sobre la propuesta de “Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”, indica lo siguiente:

*“Me permito informarle que como coordinadora de la Comisión se solicitó sugerencia al respecto al Lic. Ignacio Calderón Gómez, mediante el oficio UNA-VVE-OFIC-520-2018, experto en el tema dentro de la comisión institucional, el cual obtuvimos respuesta el día 6 de agosto del presente año através [sic] del oficio UNA-ADTH-OFIC-77-2018.*

*Con base en lo anterior, se determinó que no se realizarán observaciones a la política, esto a razón que la propuesta en marras se elaboró en el seno de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad”.*

9. El oficio UNA-ASL-OFIC-211-2018, del 9 de agosto de 2018, suscrito por la Licda. Lilliana Sánchez Arias, Profesional Asistencial en Desarrollo Humano y la Licda. Astrid Segura Álvarez, coordinadora de Salud Laboral del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, donde emiten criterio acerca de la “Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”, argumenta lo siguiente:

1. *Paulatinamente se va acrecentando la integración de las personas con discapacidad a ámbitos laborales.*



2. Desde el punto de vista de salud y seguridad laboral, se han establecido metodologías (lista de comprobación) que permiten identificar los riesgos de dicha población en función del tipo de su discapacidad, con el fin de velar por sus condiciones de trabajo. Esto considerando que se debe promover la protección de los trabajadores especialmente sensible a determinados riesgos.
3. Desde esta perspectiva, las instituciones debe asegurar una correcta adaptación del puesto de trabajo de esta población, valorando particularmente aspectos asociados a: mobiliario, equipos, aspectos organizativos, así como formación en el tema para favorecer su inserción.

En razón de lo expuesto, se sugiere valorar las siguientes observaciones:

1. En el apartado 1) de la presentación, modificar el último renglón para que se lea: "...estilos de vida saludables, independientes y seguros".
2. En el apartado 2) referente a las acciones inclusivas, valorar las siguientes modificaciones:
  - 2.1 Punto 2: Incluir "espacio físico", entre carácter administrativo y normativo, para que se lea: "... de carácter administrativo, espacio físico, normativo...".
  - 2.2 Agregar dos puntos adicionales que indiquen:
    - "8. Promueve la salud y seguridad en el trabajo de las personas con c discapacidad, mediante la gestión de la prevención de riesgos laborales.
    9. Integra las condiciones de salud y seguridad de las personas con discapacidad considerando su sensibilidad a los riesgos que podrían derivarse de los procesos de trabajo".

#### **Se acogen las observaciones brindadas por el área de salud laboral.**

10. El oficio UNA-AJ-DICT-405-2018, del 14 de agosto de 2018, suscrito por la Licda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, donde emite criterio sobre la propuesta de "Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad", indican lo siguiente:

#### **OBJETO DE LA CONSULTA:**

Se remite en audiencia la propuesta de política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad.

#### **ANÁLISIS DE LA CONSULTA:**

##### **a) Fuentes consultadas:**

1. Estatuto Orgánico.
2. Reglamento de Emisión de Normativa.
3. Reglamento del Consejo Universitario.
4. Ley No. 8862 Inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público.

## **SOBRE EL FONDO:**

*El Reglamento para la emisión de normativa universitaria en su numeral 5, establece como parte del procedimiento de elaboración de los proyectos normativos, la emisión de dictámenes obligatorios incluidos la Asesoría Jurídica. Dicha disposición de igual manera se encuentra regulada en el Reglamento del Consejo Universitario numeral 76.*

*En relación a la propuesta normativa enviada es pertinente establecer como antecedente que la creación de la política sometida a consideración responde a la modificación realizada a la ley No. 8862 Inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público que en lo pertinente cita:*

### **ARTÍCULO ÚNICO. -**

*En las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reservará cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes.*

*Dicha disposición no es restringida únicamente a los poderes del Estado, sino que por el contrario su ámbito aplicación se extiende en lo dispuesto en el reglamento a dicha Ley, que es Decreto Ejecutivo N° 36462 del 02 de febrero de 2011, publicado en La Gaceta N° 56 del 21 de marzo de 2011, que cita:*

*“Artículo 2º—Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en éste Reglamento serán de aplicación obligatoria para **todo el sector público**, mismo que comprenderá: al Poder Ejecutivo, sea a cada Ministerio y sus órganos desconcentrados y adscritos, incluido la Procuraduría General de la República; al Poder Legislativo y sus órganos auxiliares o adscritos, incluido la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes; al Poder Judicial y todos sus órganos; al Tribunal Supremo de Elecciones y todos sus órganos; **a las instituciones autónomas y semiautónomas, descentralizadas**, los entes públicos no estatales y las empresas públicas.” (El resaltado es propio)*

*En apego a dicha disposición normativa el Consejo Universitario emitió el acuerdo comunicado con oficio SCU-1415-2011 del 27 de julio de 2011, donde se acuerda: “Solicitar a la Vicerrectoría de Desarrollo que en coordinación con la Asesoría Jurídica, analice la Ley N° 8862 y su Reglamento a efectos de determinar su aplicación en la Universidad Nacional y en caso que se estime su obligatoriedad, analice las acciones que debe desarrollar la institución para cumplir con lo estipulado en las normas indicadas, determine las implicaciones presupuestarias, la viabilidad de incluirlo como “obligaciones por causa externa”, de conformidad con el capítulo IV del Convenio del FEES 2011 y 2015 y eleve a este órgano colegiado las propuestas de atención, propias de su ámbito de competencia.”*

*En respuesta a dicha petición, esta oficina en el oficio AJ-D-208-2012 señaló lo siguiente:*

*Por ende, se considera que lo procedente es que la institución establezca su propia política institucional en materia de acceso y empleabilidad para las personas con discapacidad, en el marco de la normativa institucional y nacional aplicable y que realice los ajustes y adecuaciones necesarios, para el cumplimiento efectivo de los principios y disposiciones legales establecidos; sin que por ello se encuentre obligada al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias referidas, que en algunos casos son propias del Régimen de Servicio Civil al cual no pertenece la institución, por lo que deberá valorarse, según los criterios técnicos, así como de conveniencia y*

*oportunidad, si se recomienda acordar el sometimiento a dichas disposiciones reglamentarias (como rendir informes periódicos a la Comisión Técnica Interinstitucional para la Empleabilidad de las Personas con Discapacidad, integrar una comisión especializada a nivel institucional, reservar el 5% de plazas vacantes, la creación de un registro de elegibles paralelo, etc.), labor que por su naturaleza estaría a cargo de un equipo interdisciplinario de trabajo, al que hace referencia el oficio que da origen a esta consulta, para la remisión de la respectiva recomendación y la propuesta que corresponda por parte de esa Vicerrectoría, ante el Consejo Universitario en atención al acuerdo de oficio SCU-1415-2011.*

*Teniendo como base los antecedentes anteriores, se realizan las siguientes observaciones a la política planteada:*

**a) Observación a la introducción**

*La propuesta de política referida hace alusión al ordenamiento jurídico internacional, pero deja de lado la normativa interna vigente relacionado con el tema de fondo, siendo pertinente incluir en su introducción y justificación lo regulado en el Estatuto Orgánico en sus principios generales que sustenta el quehacer universitario en la **inclusión** de población menos favorecida incluida aquellas personas con alguna limitación física. Adicionalmente las Políticas Institucionales, punto b, inciso 2 que cita: "Garantiza la adquisición de recursos tecnológicos que favorezcan el desempeño académico y la laboral de las personas con discapacidad". Siendo pertinente de igual manera incluir lo regulado en la IV Convención Colectiva en su artículo 37 referido al ámbito administrativo.*

**b) Observación a los enunciados.**

*En el enunciado 2, se plantea la inclusión de personas con discapacidad tanto en el sector administrativo y académico y la inclusión de las modificaciones normativas y procedimentales pertinentes para su aplicación. Al respecto se señala que debe iniciarse con una modificación a la IV Convención Colectiva en el tanto el tema de discapacidad solo se ve reflejado en el artículo 37 referido al ámbito de contratación administrativa, dejando de lado el sector académico lo cual debe regularse.*

*En el enunciado 4, se indica la aplicación de un reglamento, pero sin hacer referencia concreta, se recomienda eliminar y hacer alusión únicamente a la normativa interna.*

**SE ACOGEN.**

*En los restantes enunciados no se tiene observaciones.*

11. El oficio UNA-EPS-OFIC-226-2018, del 19 de agosto de 2018, suscrito por el señor Luis Gómez Ordoñez, director de la Escuela de Psicología, donde emite criterio sobre la propuesta de "*Política institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad*", indican lo siguiente:

- 1. Congratula los esfuerzos de la gestión universitaria en la promoción de las políticas inclusivas, que contribuyan a la comprensión y atención de dinámicas de injusticia o vulneración de los derechos humanos.*
- 2. Considera la política propuesta atinente para atender tales preocupaciones y articular acciones concretas al respecto.*

3. *Manifiesta la necesidad asumir más criterios, reflexiones y herramientas una perspectiva crítica en torno a los marcos hegemónicos en el campo de los estudios de la discapacidad y los derechos humanos, como los enfoques asociados a la justicia social en torno a justicia redistributiva (Fraser 1997; Sabbagh y Schmitt 2016), los derechos humanos como reivindicaciones de colectivos (Herrera Flores 2008; De Sousa Santos 2000; Gallardo 2006; Lykes 2000) y la crítica al “capacitismo” de la “crip theory” (McRuer 2006) (ver referencias).*
4. *Propone se considere crear núcleos de reflexión en torno al tema que permitan una lectura más compleja que el de la integración – integracionismo – que parece desprenderse de la lectura del documento hacia las personas con discapacidad.*
5. *Se considere crear una comunidad epistémica en torno al tema en aras de unificar esfuerzos que retroalimenten esta política.*
6. *Se valore crear herramientas pedagógicas que permitan cuestionar el “capacitismo” inherente a la idea de una sociedad que operando jerarquizando desigualdades a partir de la idea de cuerpos normalizados, obedientes y homogéneos, mismos atributos que operan al respecto de nociones asociadas a las destrezas cognitivas.*
7. *Valore incluir como parte de sus políticas diálogos más amplios con instancias investigativas, educativas y movimientos sociales asociados a las reivindicaciones propias de las poblaciones con discapacidad.*

*Mencionadas estas puntualizaciones, agradezco se haya tomado en consideración a la Escuela de Psicología para emitir criterio al respecto.*

Dichas recomendaciones de la Escuela de Psicología se recomienda que sean valoradas para la elaboración de la estrategia de implementación para estas políticas.

12. El análisis efectuado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles valoran positivamente la propuesta de Política Institucional para el Empleo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual se encuentra enmarcada en los criterios de la Política Nacional de Discapacidad 2011-2021 PONADIS del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Asimismo, el Estatuto Orgánico en su artículo 2 Valores, el inciso d., refiere o indica: *“Todos los miembros de la Comunidad Universitaria tienen los mismos derechos y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación”*. Por lo que se acoge la propuesta presentada en los siguientes términos:

### **“Política Institucional para el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad”**

#### **Presentación**

La Universidad Nacional asume el compromiso con el país de trabajar por el desarrollo social, por tal razón, abre sus puertas a la equidad de oportunidades de las personas con discapacidad, considerando que su integración no solo responde a una necesidad y un derecho individual, sino que es un proceso en el que intervenimos todos y todas para permitir la accesibilidad universal y participación social.

Por lo anterior, y con base en el marco jurídico nacional e internacional así como, lo regulado en el Estatuto Orgánico en sus principios generales que sustenta el quehacer universitario en la inclusión de población menos favorecida incluida aquellas personas con alguna limitación física, además las Políticas Institucionales punto b, inciso 2 que cita: *Garantiza la adquisición de recursos tecnológicos que favorezcan el desempeño académico y laboral de las personas con*

*discapacidad*. Se presenta la política institucional para la integración de las personas con discapacidad en el empleo que reconozca la equidad de oportunidades y el derecho al trabajo como medio para que opten por estilos de vida saludables, independientes y seguros.

**Con el fin de promover el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad en esta casa de estudios, la Universidad Nacional:**

1. Genera la implementación de acciones inclusivas para reconocer el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.
2. Procura la equidad de oportunidades garantizadas ~~a cualquier persona de particular~~ libre competencia en los procesos de contratación, atracción y selección en el sector académico y administrativo, sin que se establezcan requisitos o condiciones subjetivas irrazonables o desproporcionadas que puedan provocar alguna discriminación o exclusión.
3. Desarrolla acciones para promover la inclusión de personas con discapacidad en el sistema administrativo y académico para su contratación, promoción y permanencia en el empleo, incluyendo las modificaciones de carácter administrativo, espacio físico, normativo y procedimental que sean necesarias con el fin de garantizar la inclusión y aplicación de esta política.
4. Garantiza que las condiciones de acceso al empleo en la Universidad Nacional en los procesos de reclutamiento, evaluación, selección y promoción tengan condiciones de trato igualitario y con equidad entre oferentes de servicios, para erradicar criterios o condiciones que contengan algún tipo de discriminación.
5. Asegura la aplicación a la normativa interna referida a la preparación y ejecución de los procesos de reclutamiento y selección de personas candidatas internas y externas para lograr la participación en condiciones de equidad e inclusión.
6. Brinda el seguimiento oportuno para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad a un entorno laboral en condiciones de accesibilidad.
7. Incorpora en los procesos de inducción y capacitación del personal, el enfoque de derechos humanos y del modelo social de la discapacidad para eliminar las barreras físicas, conceptuales y actitudinales en el contexto universitario.
8. Promueve los derechos y deberes de las personas con discapacidad.
9. ~~Actualiza~~ ~~Mantiene actualizados~~ los procedimientos y mecanismos de inclusión, servicios de apoyo o ajustes razonables para las personas funcionarias que presentan o adquieren una discapacidad en el desempeño de sus labores, a fin de garantizar la permanencia en el trabajo.
10. Promueve la salud y la seguridad en el trabajo de las personas con discapacidad, mediante la gestión de la prevención de riesgos laborales.
11. Integra las condiciones de salud y seguridad de las personas con discapacidad considerando su sensibilidad a los riesgos que podría derivarse de los procesos de trabajo.
12. Promueve nuevas modalidades de trabajo como un mecanismo potencial de contratación para las personas con discapacidad, asimismo permite a la instancia técnica trabajar la adaptación de puestos identificados en la estructura ocupacional universitaria.

13. Garantiza la adquisición de recursos tecnológicos y las condiciones que favorezcan la contratación y el desempeño laboral de las personas con discapacidad.

13. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**POR LO TANTO, SE ACUERDA:**

**A. APROBAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL EMPLEO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:**

**“POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL EMPLEO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

**PRESENTACIÓN**

La Universidad Nacional asume el compromiso con el país de trabajar por el desarrollo social, por tal razón, abre sus puertas a la equidad de oportunidades de las personas con discapacidad, considerando que su integración no solo responde a una necesidad y un derecho individual, sino que es un proceso en el que intervenimos todos y todas para la accesibilidad universal y participación social.

Por lo anterior, y con base en el marco jurídico nacional e internacional así como, lo regulado en el Estatuto Orgánico en sus principios generales que sustenta el quehacer universitario en la inclusión de población menos favorecida incluida aquellas personas con alguna limitación física, además las Políticas Institucionales punto b, inciso 2 que cita: *Garantiza la adquisición de recursos tecnológicos que favorezcan el desempeño académico y laboral de las personas con discapacidad.* Se presenta la política institucional para la integración de las personas con discapacidad en el empleo que reconozca la equidad de oportunidades y el derecho al trabajo como medio para que opten por estilos de vida saludables, independientes y seguros.

**Con el fin de promover el empleo y la inclusión de las personas con discapacidad en esta casa de estudios, la Universidad Nacional:**

1. Genera la implementación de acciones inclusivas para reconocer el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.
2. Procura la equidad de oportunidades garantizadas de libre concurrencia en los procesos de contratación, atracción y selección en el sector académico y administrativo, sin que se establezcan requisitos o condiciones subjetivas irrazonables o desproporcionadas que puedan provocar alguna discriminación o exclusión.
3. Desarrolla acciones para promover la inclusión de personas con discapacidad en el sistema administrativo y académico para su contratación, promoción y permanencia en el empleo, incluyendo las modificaciones de carácter administrativo, espacio físico, normativo y procedimental que sean necesarias con el fin de garantizar la inclusión y aplicación de esta política.
4. Garantiza que las condiciones de acceso al empleo en la Universidad Nacional en los procesos de reclutamiento, evaluación, selección y promoción tengan condiciones de trato igualitario y con equidad entre oferentes de servicios, para erradicar criterios o condiciones que contengan algún tipo de discriminación.

5. Asegura la aplicación a la normativa interna referida a la preparación y ejecución de los procesos de reclutamiento y selección de personas candidatas internas y externas para lograr la participación en condiciones de equidad e inclusión.
6. Brinda el seguimiento oportuno para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad a un entorno laboral en condiciones de accesibilidad.
7. Incorpora en los procesos de inducción y capacitación del personal, el enfoque de derechos humanos y del modelo social de la discapacidad para eliminar las barreras físicas, conceptuales y actitudinales en el contexto universitario.
8. Promueve los derechos y deberes de las personas con discapacidad.
9. Actualiza los procedimientos y mecanismos de inclusión, servicios de apoyo o ajustes razonables para las personas funcionarias que presentan o adquieren una discapacidad en el desempeño de sus labores, a fin de garantizar la permanencia en el trabajo.
10. Promueve la salud y la seguridad en el trabajo de las personas con discapacidad, mediante la gestión de la prevención de riesgos laborales.
11. Integra las condiciones de salud y seguridad de las personas con discapacidad considerando su sensibilidad a los riesgos que podría derivarse de los procesos de trabajo.  
  
Promueve nuevas modalidades de trabajo como un mecanismo potencial de contratación para las personas con discapacidad, asimismo permite a la instancia técnica trabajar la adaptación de puestos identificados en la estructura ocupacional universitaria.
12. Garantiza la adquisición de recursos tecnológicos y las condiciones que favorezcan la contratación y el desempeño laboral de las personas con discapacidad.
13. Sensibilizar a las personas que toman las decisiones de contratación para que valoren la importancia de la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

**B. AGRADECER A LAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS QUE ELABORARON Y COLABORARON EN LA FORMULACION DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL EMPLEO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA CUAL CONTRIBUYE A LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD LABORAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.**

**C. ENCOMENDAR A LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA QUE CON EL APOYO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DISCAPACIDAD (CIMAD) REALICEN LO SIGUIENTE:**

- i. ELABORAR UNA PROPUESTA DE NORMATIVA CORRESPONDIENTE A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL EMPLEO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SER PRESENTADA AL CONSEJO UNIVERSITARIO A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL 2019.
- ii. DISEÑAR LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION DE LA PRESENTE POLÍTICA, QUE INCLUYA ENTRE OTROS ASPECTOS EL COMPONENTE DE COMUNICACIÓN Y DE CAPACITACIÓN Y MANTENER INFORMADO A ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO.
- iii. DAR EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA.

D. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-027-2019).

## ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

### I. 8 de febrero de 2019 UNA-SCU-ACUE-017-2019

Artículo III, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2019, acta n.º 3788, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL FESTIVAL DE BIENVENIDA 2019 ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (FEUNA), QUE SE REALIZARÁ DEL 18 AL 22 DE FEBRERO DE 2019, EN EL CAMPUS OMAR DENGÓ Y EL CAMPUS BENJAMÍN NÚÑEZ

#### RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-FEUNA-OFIC-29-2019, del 22 de enero de 2019, suscrito por el señor Darío Segura Picado, miembro del Consejo Universitario como representante estudiantil de la FEUNA, en el cual solicita que se declare de interés institucional el Festival de Bienvenida 2019 organizado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), que se realizará del 18 al 22 de febrero de 2019, en el Campus Omar Dengo y el Campus Benjamín Núñez.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 112, 113 y 118 lo siguiente:

##### ***Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.***

*Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.*

2. La Federación de Estudiantes (FEUNA), solicitó que se declare de Interés Institucional el “Festival de Bienvenida 2019”, basada en los siguientes argumentos:
  - a) *El evento contará con gran variedad de actividades en las que destacan charlas y talleres con temáticas sociales y académicas importantes para el quehacer del estudiantado;*
  - b) *Se contará con puestas artísticas propias de las artes performativas y visuales, que van desde música popular, académica, teatro y danza, hasta la pintura, diseño textil, cine, entre otros; por supuesto estas obras y puestas en su mayoría son de parte del estudiantado del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (CIDEA).*
  - c) *Se ofrecerán actividades recreativas y deportivas como parte fundamental integral de una vida universitaria íntegra y saludable.*



- d) Los Festivales nacen por la necesidad de vincular y dar la bienvenida a la vida estudiantil universitaria de la Universidad Nacional con todas las manifestaciones culturales que se generan en la sociedad costarricense y de propiciar espacios para artistas y colectivos con el fin de ser una vitrina y un referente cultural a nivel universitario y nacional.
- e) Asimismo, se pretende retribuir a la comunidad herediana el apoyo recibido de esta. Es por esta razón que el festival ofrece diversas actividades que serán de provecho para la comunidad estudiantil, universitaria y herediana. Todo esto concibiendo la cultura como una herramienta para el desarrollo, expresión, interacción humana y de construcción de subjetividades, que finalmente aportan al bienestar de las personas.
- f) Objetivo:
- Otorgar un espacio para ofrecer perspectivas críticas y académicas donde el estudiante pueda generar nuevos conocimientos y perspectivas.
  - Ofrecer puestas artísticas con contenido crítico y estético de calidad que contribuyen al desarrollo de nuevos cuestionamientos en torno a temas específicos.
  - Ofrecer espacios de movimiento y recreación vitales para los estudiantes, ya que estos permiten un desarrollo físico íntegro y colaboran a la incorporación de los nuevos estudiantes a la vida comunitaria de la universidad.
- g) El conocimiento, la criticidad, el arte y la recreación son elementos cruciales en la vida cotidiana del estudiante universitario, la ausencia de alguno de estos representa un desequilibrio en el quehacer colectivo universitario; por ende, es importante introducir con estos elementos anualmente tanto a los estudiantes de nuevo ingreso como a los regulares, para ilustrar las perspectivas y matices de conocimiento dentro de la universidad y como nuestro papel de estudiante, es de vital importancia para el desarrollo íntegro de la sociedad.
- h) Es importante agregar que toda la FEUNA, incluyendo la Comisión de Cultura, Recreación y Deporte, la cual organiza esta actividad, estamos comprometidos con hacer cumplir los derechos de las personas con discapacidad. Por esta razón procuramos realizar las actividades accesibles e inclusivas, de modo que garanticen el cumplimiento de los derechos mencionados, llevando a cabo acciones diferenciadas que modifiquen la actividad para que se acomode a las distintas necesidades.
- i) Alcance del evento:
- Rescate cultural.
  - Promoción de los derechos fundamentales de las personas.
  - Plataformas de promoción artística de los estudiantes del CIDEA.
  - Espacios de recreación e integración comunitaria universitaria y local.
  - Espacios de charlas y debate sano en torno a temáticas sociales.
  - Acercamiento a otras poblaciones desde lo cultural y vivencial.
  - Inducción a estudiantes de nuevo ingreso a la vida universitaria.
- j) El festival incluye diversas actividades como conciertos, cine, talleres, circo, campeonatos deportivos, venta de artesanías, danza, teatro, entre otros que se detallan a continuación:
- Espacios de Recreación como torneos, talleres de hula, entre otros.
  - Feria cultural y de artesanía
  - Cine con temática trans
  - Taller de autodefensa, especismo y teología feminista.

- Charla sobre hostigamiento sexual y mecanismos de denuncia
  - Charla sobre aborto en el contexto nacional
  - Conciertos
  - Presentaciones de arte escénico, danza y música académica
  - Jam de Jazz/ Poetry Slam
  - Exposición de artistas visuales en generales.
  - Exposición de artistas visuales en generales.
3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por la Federación de Estudiantes (FEUNA).
  4. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII sobre las Declaratoria Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad estudiantil, en la medida de las posibilidades institucionales, por lo que los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
  5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad estudiantil, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias pertinentes.
  6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL FESTIVAL DE BIENVENIDA 2019 ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (FEUNA), QUE SE REALIZARÁ DEL 18 AL 22 DE FEBRERO DE 2019, EN EL CAMPUS OMAR DENGO Y EL CAMPUS BENJAMÍN NÚÑEZ.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-017-2019).

**II. 8 de febrero de 2019  
UNA-SCU-ACUE-018-2019**

Artículo III, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2019, acta n.º 3788, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS QUE REPRESENTARÁN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS COSTARRICENSES JUNCOS 2019, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA SEDE CENTRAL DEL TECNOLÓGICO DE CARTAGO, DEL 29 DE MARZO AL 06 DE ABRIL DE 2019.

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio UNA-DPE-OFFIC-0996, suscrito por la Dra. Rocío Carvajal Sánchez directora del departamento de Promoción Estudiantil y la Dra. Susana Ruiz Guevara, Vicerrectora de Vida Estudiantil, solicita al Consejo Universitario declarar la participación de los equipos deportivos de la Universidad Nacional en los Juegos Universitarios Costarricense, JUNCOS 2019 de interés institucional, la cual se celebrará del 29 de marzo al 06 de abril de 2019, en la sede central del Tecnológico de Cartago.

## **CONSIDERANDO:**

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 113 y 114 lo siguiente:

### **“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.**

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

### **Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional.**

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.
  - b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.
  - c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.
  - d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos
2. Con oficio UNA-DPE-OFIG-0996, suscrito por Dra. Rocío Carvajal Sánchez directora del departamento de Promoción Estudiantil y la Dra. Susana Ruiz Guevara, Vicerrectora de Vida Estudiantil, solicita al Consejo Universitario declarar la participación de los equipos deportivos de la Universidad Nacional en los Juegos Universitarios Costarricenses, JUNCOS 2019 de interés institucional, la cual se celebrará del 29 de marzo al 06 de abril de 2019, en la sede central del Tecnológico de Cartago, con los siguientes argumentos:
    - A. Que mediante invitación adjunta se informa de la realización de los JUNCOS 2019 en el Tecnológico de Cartago.
    - B. Que JUNCOS es un escenario deportivo de carácter nacional, que reúne a los mejores valores deportivos universitarios costarricenses, siendo representada con estudiantes miembros de los equipos representativos de la Universidad Nacional.
    - C. Que las actividades deportivas estudiantiles están circunscritas a las políticas de Universidades Promotoras de la Salud, aprobadas según UNA-SCU-ACUE-136-2016.
    - D. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a través del Departamento de Promoción Estudiantil se ha propuesto fomentar la participación estudiantil universitaria como ejemplo para la juventud costarricense en sus valores de solidaridad, juego limpio y fraternidad universitaria.

- E. Que los JUNCOS favorecen y complementan la formación académica en la UNA, mejorando la calidad de vida de los estudiantes y el sentido de pertenencia.
  - F. Que los JUNCOS representan una excelente oportunidad de intercambio de experiencias con otras universidades del país y que a la vez contribuyen a preservar y desarrollar las aptitudes físicas, intelectuales y morales de la juventud nacional.
  - G. Que la Universidad Nacional participara en las diez disciplinas deportivas en ambos géneros, en los Juegos Universitarios Costarricenses JUNCOS 2019.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte la importancia de este evento, por su relevancia institucional, cuyo aporte puede enriquecer y proyectar no solo a la institución, sino que al país también. Además, indica que, según la normativa, estos eventos deben guardar una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.
4. La instancia solicitante debe coordinar, oportunamente, la divulgación del evento.
5. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS QUE REPRESENTARÁN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS COSTARRICENSES JUNCOS 2019, LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EN LA SEDE CENTRAL DEL TECNOLÓGICO DE CARTAGO, DEL 29 DE MARZO AL 06 DE ABRIL DE 2019.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-018-2019).

**III. 15 de febrero de 2019  
UNA-SCU-ACUE-026-2019**

Artículo III, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2019, acta n.º 3790, que dice:

**DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL XI FESTIVAL INTERUNIVERSITARIO CENTROAMERICANO DE LA CULTURA Y EL ARTE (FICCUA) COSTA RICA 2019, A CELEBRARSE DEL 3 AL 8 DE JUNIO DE 2019.**

**RESULTANDO QUE:**

1. Con el acuerdo comunicado mediante el oficio UNA-DPE-OFIC-0862-18, del 17 de octubre de 2018, suscrito conjuntamente por la Dra. Rocío Carvajal Sánchez, directora del Departamento de Promoción Estudiantil y la Dra. Susana Ruíz Guevara, vicerrectora de Vida Estudiantil, donde se solicita al Consejo Universitario de la Universidad Nacional “La declaratoria de interés institucional para la participación en el XI Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA) Costa Rica 2019. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-2182-2018 del 19 de octubre del 2018.

2. Mediante la llamada telefónica a la Bach. Jackeline Solano Calderón, de fecha 2 de noviembre de 2018, se solicitó a la instancia de apoyo al Comité Organizador del XI Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA) Costa Rica 2019, brindar la información adicional respecto a la justificación, objetivo general y específicos, asimismo el cronograma de las actividades a desarrollarse en el evento.
3. Mediante el correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2018, remitido por la Bach. Jackeline Solano Calderón, secretaria del Departamento de Promoción Estudiantil, se adjuntó la información referida al objetivo general y específico y la justificación correspondiente, así como alguna información general del festival.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 113, 114 y 118 lo siguiente:

***“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.***

*Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.*

***Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional.***

*Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:*

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

***Artículo 118. Obligaciones de las personas responsables de realizar las actividades.***

*Las instancias, grupos o personas que realicen actividades que hayan sido declaradas de interés institucional tendrán la obligación de velar por que se realicen en estricto apego a la normativa contemplada en el Estatuto Orgánico y la normativa vigente que corresponda. Al mismo tiempo, tendrán la obligación de realizarlas de manera que no se comprometa el nombre de la Universidad Nacional, en situaciones ajenas a la naturaleza de las actividades que posean el respaldo que contempla este reglamento. El incumplimiento de lo establecido en este artículo será objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la normativa pertinente”.*

2. Mediante el oficio UNA-PDE-OFIG-0862-18 del 17 de octubre de 2018, suscrito de manera conjunta por la Dra. Susana Ruíz Guevara, vicerrectora de Vida Estudiantil y la Dra. Rocío Carvajal Sánchez, directora del Departamento de Promoción Estudiantil, se transcribió el acuerdo tomado, según la siguiente información:

*“Con el fin de solicitar la declaratoria de interés institucional para la participación en el XI Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA) Costa Rica 2019, a celebrarse del 03 al 08 de junio del 2019, le expongo las siguientes razones que justifican la solicitud:*

- *Que mediante oficio CNR-324-2018 de CONARE, se declaró de interés institucional la realización del XI Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA) Costa Rica 2019.*
- *Que mediante oficio OF-VIDAE-ACUC-135-2018, se plantean aspectos importantes para la realización del XI Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA) Costa Rica 2019, tales como:*
  - o *La conformación de Comisiones Interinstitucionales.*
  - o *Extender la invitación al rector Henning Jensen Pennington para el día de la inauguración y al rector Alberto Salom Echeverría para el viernes 19 de octubre a las 2:00 p.m. en el Auditorio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional.*
  - o *Solicitar el visto bueno para que la comisión ACUS continúe sesionando hasta el 11 de diciembre y regrese el martes 15 de enero del 2019.*
  - o *Conocer cómo va el proceso de declaratoria de interés institucional en cada una de las universidades.*
- *Que el Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE) seleccionó hace dos años a Costa Rica como el anfitrión del XI Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA) 2019.*
- *Que el FICCUA es un escenario artístico de carácter internacional, que reúne a los mejores valores universitarios costarricenses y centroamericanos en el área del arte desde Vida Estudiantil.*
- *Que una de las políticas institucionales está centrada en la calidad de vida de las y los estudiantes universitarios, promoviendo estilos de vida saludable y el desarrollo de habilidades blandas con el desarrollo de las actividades cocurriculares.*
- *Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a través del Departamento de Promoción Estudiantil se ha propuesto fomentar la participación estudiantil universitaria como ejemplo para la juventud costarricense en sus valores de solidaridad, respeto, igualdad, equidad, entre otros.*
- *Que los gastos del evento serán asumidos en su totalidad por CONARE y las delegaciones centroamericanas participantes.*
- *Que están participando alrededor de 19 universidades centroamericanas.*
- *Que participarán alrededor de 1500 estudiantes centroamericanos y de las universidades públicas de Costa Rica.*
- *Que el FICCUA impactará a la comunidad nacional en los diferentes escenarios universitarios y del Ministerio de Cultura y Juventud, con espectáculos artísticos desde Vida Estudiantil.*
- *Que la participación en el FICCUA favorece y complementa la formación académica y cocurricular en la UNA, mejorando la calidad de vida de los estudiantes y su desarrollo humano, en contacto permanente con las comunidades.*

- Que Costa Rica ha participado de las últimas diez ediciones del Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA), realizados en diferentes países centroamericanos.
- Que la UNESCO en el 2001 realizó la Declaración Universal de la Diversidad Cultural y en la Convención sobre la Protección de la Diversidad de las Expresiones Culturales aprobada en el 2005 y ratificada por todos los países centroamericanos entre el 2005 y el 2013.

#### **SE ACUERDA:**

- Declarar de interés institucional la participación de la Universidad Nacional en el XI Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA) Costa Rica 2019.
  - **Dado que el FICCUA representa una excelente oportunidad de intercambio de experiencias con otras universidades del país y de Centroamérica y que a la vez contribuyen a preservar y desarrollar las aptitudes físicas, intelectuales y morales de la juventud, es por lo que se solicita que dicha actividad sea considerada como de interés institucional.**
  - **Solicitar a las autoridades académicas el permiso para adelantar o postergar los exámenes, tareas, trabajos extraclases u otros que tenga el estudiante participante durante estas fechas.**
  - **Solicitar a las autoridades administrativas el facilitar los procesos y la participación en tan importante festival”.**
3. A solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y mediante el correo electrónico de fechas 5 de noviembre de 2019, enviado por la Licda. Jackeline Solano Calderón, secretaria del Departamento de Promoción Estudiantil, informó sobre la justificación, objetivo general, objetivos específicos y otra información referida al festival programado. Entre otros aspectos, se establece lo siguiente:

“(…)

#### **Objetivo General**

*Promover la educación integral, la articulación del estudiantado centroamericano y la proyección universitaria centroamericana en un marco de hermandad, diversidad, equidad e inclusión, mediante la expresión de distintas manifestaciones artístico culturales en el XI Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA) en Costa Rica 2019.*

#### **Objetivos Específicos**

- *Promover espacios de formación integral estudiantil centroamericana mediante talleres, capacitaciones, encuentros y presentaciones artísticas.*
- *Fomentar en el estudiantado centroamericano los valores de diversidad, equidad e inclusión como eje transversal en las actividades.*
- *Impactar comunidades costarricenses, acercando a ellas las diversas manifestaciones culturales centroamericanas.*
- *Promover la hermandad centroamericana, mediante el fortalecimiento de redes de encuentro que estimulen la formación integral, humanista y la gestión artística en el estudiantado universitario.*

## **Justificación**

*Si bien se registran iniciativas orientadas al intercambio cultural desde 1967, es a partir de inicios de la década de los años 90 que las universidades públicas centroamericanas, agrupadas en el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), asumen un papel más activo en la apertura de un ámbito cultural universitario para la región.*

*Luego de superar la crisis institucional de inicios de esa década, el CSUCA se planteó un programa ambicioso para el fortalecimiento de los lazos entre las instituciones universitarias y los pueblos centroamericanos. Desde luego, este programa cobraba especial relevancia en el marco de la nueva etapa que vivía la región, una vez alcanzados los acuerdos de paz y puestos en marcha los procesos de recuperación de la institucionalidad democrática.*

*La necesidad de crear un espacio de intercambio, formación, integración y reconocimiento de las diversidades culturales de la región fue planteado ya en 1993, como parte del programa de la Secretaría Adjunta de Asuntos Estudiantiles del CSUCA. Se trataba de un Festival Universitario Centroamericano que recuperaba la experiencia de la campaña La paz del Mundo comienza en Centroamérica, promovida por el CSUCA en 1986.*

*Este Festival se desarrolló entre setiembre y octubre de 1994, con la colaboración de la Organización Continental Latinoamericana de Estudiantes (OCLAE), y consistió en una gira de artistas cubanos, a la que se integraron también músicos centroamericanos de la canción popular.*

*No obstante, el Festival asumiría su perfil propiamente estudiantil y universitario, con una mayor participación de instituciones universitarias, a partir del año 1997, con el primer Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA). Esta iniciativa, presentada por la Secretaría Adjunta de Asuntos Estudiantiles del CSUCA y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), fue acogida por el CSUCA en su sesión del 5 y 6 de diciembre de 1996. Esta primera experiencia tuvo lugar en Costa Rica, del 10 al 14 de marzo de 1997, y contó con la participación de agrupaciones de Panamá, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Cuba.*

*Los siguientes dos Festivales fueron promovidas por la Secretaría Adjunta de Asuntos Estudiantiles CSUCA y Federaciones de Estudiantiles de los países anfitriones (Guatemala y Nicaragua). Posteriormente, a partir del 2007, el proyecto es asumido por el Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE) e integrado al calendario del CSUCA como un evento bienal.*

*Desde entonces, el FICCUA ha tocado todos los países centroamericanos, ampliando en cada edición su campo de acción, reconocimiento público, asistencia de públicos y relevancia en el ámbito regional.*

*Finalmente, en abril de 2017, en el marco del Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil (CONVIVE) de las universidades públicas de Costa Rica, acordaron asumir el Festival Universitario de la Cultura y el Arte FICCUA 2019, según la propuesta planteada por CONREVE. La tarea de organizar el Festival le es encomendada a la Agrupación Cultural Universitaria Costarricense (ACUC), que es la encargada de ejecutar los procesos artísticos de las universidades estatales costarricenses agrupadas en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).”*

(...)



## Organización

La coordinación del FICCUA será asumida por primera vez en una alianza de las 5 universidades públicas, integradas en la Agrupación Cultural Universitaria Costarricense (ACUC) a saber, la Universidad Técnica Nacional (UTN), la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y la Universidad de Costa Rica (UCR).

ACUC	
<b>Teresita Reyes Espinal</b>	UCR
<b>Laura Sancho Martínez Alicia Coto Guzmán</b>	TEC
<b>Rocío Carvajal Sánchez Rolando Salas Murillo</b>	UNA
<b>Fernando Álvarez Bogantes</b>	UNED
<b>Geoffrey González Jiménez Ariel Solano Flores</b>	UTN

(...)

### Sedes

En consecuencia con los objetivos específicos del Festival, las sedes del FICCUA para presentaciones artísticas comprenden sitios al aire libre, auditorios y paraninfos, tanto dentro como fuera de los campus universitarios.

(...)

- Centro Nacional de la Cultura, CENAC.
- Complejo Cultural Antigua Aduana.
- Teatro Popular Médico Salazar.
- Parque La Libertad.
- Paraninfo Daniel Oduber Quirós.
- Explanada Módulo 6, UTN.
- Teatro Atahualpa del Cioppo, UNA.
- Explanada Padre Royo, UNA.
- Pretil Universidad de Costa Rica.
- Centro de las Artes, TEC.
- Auditorio Clodomiro Picado, UNA.
- Centro para las Artes, UNA.”.

(...)

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte y reconoce la importancia del FICCUA, ya que es una iniciativa consolidada en el marco universitario centroamericano, además, porque se asume un papel más activo en la apertura de un ámbito cultural universitario para la región. Estos aportes significan una proyección y trascendencia global para la institución y en ese particular, una gran oportunidad de experiencias para los funcionarios y estudiantes que participarán. En tal sentido, se recomienda al plenario del Consejo Universitario avalar la declaratoria de interés solicitada.

5. El Consejo Universitario considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias pertinentes. Asimismo señalar a quienes organizan el evento, que la Universidad Nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad, en la medida de las posibilidades institucionales.
6. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA PARTICIPACIÓN EN EL XI FESTIVAL INTERUNIVERSITARIO CENTROAMERICANO DE LA CULTURA Y EL ARTE (FICCUA) COSTA RICA 2019, A CELEBRARSE DE 3 AL 8 DE JUNIO DE 2019.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-026-2019).

**ACUERDOS GENERALES – POSGRADOS**

**I. 7 de febrero de 2019  
UNA-MSO-RESO-001-2019**

**RESOLUCIÓN UNA-MSO- RESO-001-2019**

AL SER LAS TRECE HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL.

**RESULTANDO:**

1. Mediante sesión ordinaria 05-2012, celebrada el 14 de septiembre del 2012 del Comité de Gestión Académica del posgrado Programa de Maestría en Salud Ocupacional se aprobó en primera instancia el Reglamento Interno de la Maestría en Salud Ocupacional.
2. Mediante sesión ordinaria No. 7-2013 de fecha 02 de abril del 2013 el Consejo Central de Posgrado aprobó en definitiva el Reglamento Interno de la Maestría en Salud Ocupacional.
3. Mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-276-2018 de fecha 19 septiembre de 2018, el Consejo Central de Posgrado informó a todos los posgrados la necesidad de enviar a publicar los reglamentos internos de los posgrados para garantizar la seguridad jurídica de su ejecución y eficacia. Además, solicitó realizar el proceso de revisión de que los reglamentos hayan contado con el aval del Consejo de Unidad de adscripción y los criterios técnicos obligatorios. Estos últimos a partir de los reglamentos o modificaciones aprobadas a partir de mayo del 2014.

## **CONSIDERANDO:**

- I. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
- III. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- IV. Que en acatamiento de la normativa universitaria y el acuerdo del Consejo Central de Posgrado UNA-CCP-ACUE-276-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018 se procedió a revisar el proceso de aprobación del reglamento. Y es necesario enviar a publicar el mismo, de inmediato para garantizar su eficacia, e iniciar el proceso de requerir los avales y criterios no existentes.

Consecuencia de lo anterior, la coordinación del posgrado Maestría en Salud Ocupacional ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo CCP-TA-60-2013 tomado en la sesión ordinaria No. 7-2013 del pasado 02 de abril de 2013.

## **POR TANTO SE RESUELVE**

- A. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
- B. INICIAR EL PROCESO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.
- C. COMUNÍQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Atentamente,

Marianela Rojas Garbanzo, Ph.D.  
Coordinadora Programa Maestría en Salud Ocupacional UNA-TEC

## **Reglamento Interno de la Maestría en Salud Ocupacional**

### **Presentación**

El desarrollo del programa de la Maestría de Salud Ocupacional en adelante denominado MSO, surge de la necesidad de contar con profesionales de alto nivel como respuesta ante los problemas sociales y económicos relacionados con el deterioro de las condiciones laborales. Esta Maestría ha sido formulada y organizada mediante un esfuerzo conjunto entre *la Escuela de Ingeniería en Seguridad e Higiene Ambiental (EISHLA)* del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado ITCR, y *el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET)* de la Universidad Nacional, en adelante denominado UNA. Esta característica obliga a definir una estructura organizativa distinta a la que han seguido otros programas de posgrado en ambas universidades.

El programa requiere de una organización flexible que responde por una parte a los requerimientos de ambas instituciones, y que por otra permita el aprovechamiento racional de sus recursos y experiencias.

Para tal efecto, ambas universidades han firmado un convenio de colaboración y los mecanismos de coordinación y dirección del MSO, se presentan en este reglamento.

### **CAPÍTULO I Aspectos Generales**

#### **Artículo 1 Del Objetivo**

El objetivo del presente reglamento es regular el funcionamiento y administración de la MSO.

#### **Artículo 2 Naturaleza**

El MSO se desarrolla en forma conjunta entre la UNA y el ITCR con base en el convenio de cooperación suscrito el 13 de setiembre de 1999. Su ejecución estará bajo responsabilidad del IRET por parte de la UNA y de EISHLA por parte del ITCR. Su naturaleza de maestría se da sin detrimento que a futuro según su consolidación pueda tomar otra forma de organización a lo interno de cada institución.

#### **Artículo 3 Sede**

Ambas universidades serán sede oficial del MSO, con el propósito de garantizar un adecuado flujo de información y facilitar la coordinación y el control de las actividades que se realicen en éstas.

#### **Artículo 4 Instancias Académicas Administrativas**

Para todos los efectos académicos-administrativos, las instancias de ambas universidades armonizarán los procedimientos pertinentes relacionados con los procesos de empadronamiento, matrícula, actas de notas, otorgamiento de títulos, cargas académicas, entre otros.

#### **Artículo 5 Sobre el lugar donde se impartirán los cursos**

Los cursos se impartirán en ambas universidades, por lo que las oficinas de registro de ambas instituciones usarán siglas únicas. Será competencia de la Comisión Académica Administrativa Interinstitucional (CAAI) definir cuál de estas oficinas tendrá a su cargo el registro y la matrícula.

## **Artículo 6 Relación del MSO y las unidades académicas**

Las relaciones entre el MSO y las unidades académicas de ambas universidades, así como con otras instituciones nacionales o extranjeras se regirán por lo estipulado en materia de convenios o en sus estatutos, según sea el caso.

## **Artículo 7 Sobre las apelaciones**

Para efectos de apelaciones, medidas disciplinarias y otras disposiciones normativas se aplicará en primera instancia la normativa propia de MSO y en caso de que no exista regulación especial se aplicará la Ley General de Administración Pública.

## **CAPÍTULO II Órganos de Administración**

### **Artículo 8 Sobre los órganos de administración**

Los órganos de administración del MSO son la Comisión Académica-Administrativa Interinstitucional (CAAI) y el coordinador. Cada universidad contará con un Comité de Gestión Académica (CGA) art. 25 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

### **Artículo 9 De la Comisión Académica-Administrativa Interinstitucional**

La CAAI, creada por el convenio de cooperación UNA-ITCR, es el órgano de coordinación entre el ITCR y la UNA para la orientación, administración y funcionamiento de la MSO.

### **Artículo 10 Integración de la Comisión Académica-Administrativa Interinstitucional**

La CAAI, estará integrada por dos académicos nombrados por las unidades académicas IRET e ESLHA, los cuales serán a su vez los miembros del CGA respectivo. La escogencia de miembros de cada comisión se realizará según los lineamientos establecidos, por las unidades académicas involucradas. El nombramiento será por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos.

### **Artículo 11 Reuniones**

La CAAI se reunirá una vez mes como mínimo, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten. El quórum para sesionar será de tres miembros.

### **Artículo 12 Decisiones**

Las decisiones de la CAAI se tomarán por consenso.

### **Artículo 13 Competencia**

Son atribuciones de la CAAI y del CGA las siguientes:

A) Definir las políticas académicas del MSO y proponer el Plan de Estudios del MSO y sus posteriores modificaciones

B) Aprobar modificaciones al Convenio y Reglamentos del MSO y, una vez aprobado, velar por su cumplimiento. Este Convenio sólo podrá ser modificado por las Universidades.

C) Avalar los nombramientos de tutores, asesores de tesis y proyectos de graduación de los estudiantes del MSO. Aprobar la integración de tribunales y lectores de tesis y proyectos de graduación, según recomendación del coordinador.

D) Buscar fuentes de financiamiento para el MSO.

E) Declarar a los estudiantes admitidos y a los estudiantes candidatos al MSO.

F) Decidir la apertura de cada nueva promoción del MSO y proceder a darle seguimiento al proceso.

G) Dirigir la elaboración de propuestas de modificación de los planes de estudio y del MSO en su conjunto y presentarlas al SEPUNA y Vice-Rectoría de Docencia del ITCR.

H) Evaluar y otorgar becas, de acuerdo con las solicitudes presentadas, si existe un fondo para éstas, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes del MSO.

I) Nombrar o destituir al Coordinador(a) del MSO.

Son atribuciones del CGA:

J) Velar por el cumplimiento de los procesos internos académicos y administrativos de cada institución relacionados con la MSO.

K) Fungir como representantes de cada institución ante la CAAI.

#### **Artículo 14 Del Coordinador: Naturaleza**

El coordinador es el funcionario de dirección y administración ejecutiva del MSO sujeto a las políticas y acuerdos de la CAAI.

#### **Artículo 15 Elección y período del Coordinador**

Será electo por la CAAI por un período de 3 años y podrá ser reelegido.

#### **Artículo 16 Competencias del Coordinador**

Son atribuciones del coordinador las siguientes:

A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del seno de la CAAI y hacer cumplir los reglamentos del MSO.

B) Coordinar la actividad académica según las especificaciones señaladas en el Plan de Estudios del MSO.

C) Supervisar la actividad docente, de manera que se logre una adecuada integración de los distintos cursos entre sí, y de acuerdo con los objetivos del MSO.

D) Dirigir campañas de divulgación destinadas a atraer tanto a estudiantes, como a docentes e investigadores idóneos para las actividades del MSO.

E) Participar en los procesos de evaluación de desarrollo del MSO.

F) Presentar a consideración a los tutores, asesores de tesis y proyectos de graduación, ante la CAAI.

G) Recomendar tribunales, lectores de tesis y proyectos de graduación ante la CAAI.

H) Presidir tribunales de tesis y proyectos de graduación.

I) Coordinar el personal y recursos del MSO.

J) Elaborar y administrar el presupuesto del MSO.

K) Tramitar solicitudes de admisión y comunicar a los interesados los resultados de sus gestiones.

L) Mantener actualizados los expedientes de cada estudiante en los archivos del MSO.

M) Recopilar información de los estudiantes que soliciten becas al MSO.

N) Ejercer funciones de superior jerárquico del personal que presta servicios en el MSO.

### **CAPÍTULO III Finanzas**

#### **Artículo 17 De los recursos**

El MSO será financiado tanto por recursos que destinen las universidades cooperantes de su propio presupuesto como por los generados por su funcionamiento propio, entre ellos matrícula, donaciones, cooperación externa y otros.

#### **Artículo 18 De la Administración de los Fondos**

Los recursos económicos que genere el MSO por su funcionamiento o reciba producto de cooperación, donaciones u otros medios serán administrados con intermediación de las Fundaciones del ITCR y la UNA. Será competencia de la CAAI definir específicamente en cuál de las fundaciones se administrarán los fondos y por cuál período.

#### **Artículo 19 Del Destino de los Fondos**

Los recursos que genere el MSO serán usados para cubrir los gastos del MSO, tales como contratación de personal académico, gastos administrativos, adquisición de equipo y material bibliográfico. Los eventuales excedentes se dividirán en partes iguales entre el IRET e EISLHA, utilizándose este monto para lo que cada unidad académica considere necesario para mejorar el funcionamiento del MSO.

#### **Artículo 20 Del Manejo de los Fondos**

El manejo de los fondos será responsabilidad del coordinador, quien requerirá de la aprobación de la CAAI.

#### **Artículo 21 De los Bienes**

En caso de que ingresen bienes muebles o inmuebles para el MSO, la CAAI determinará su uso y administración de acuerdo con las necesidades de ambas unidades académicas.

#### **Artículo 22 De los Equipos e Infraestructura**

El apoyo en infraestructura y equipos proporcionados por las universidades, serán parte del patrimonio de cada institución

#### **Artículo 23 Del Informe Presupuestario**

El coordinador del MSO elaborará cada año un informe sobre la ejecución presupuestaria del año vencido y el presupuesto para el año siguiente.

## **CAPITULO IV Del personal del MSO**

### **Artículo 24 De la Contratación del Personal**

El personal tanto académico, administrativo, como de apoyo será contratado con los fondos propios que genere el MSO. El procedimiento para la contratación dependerá de las regulaciones propias de la CAAI y los requisitos operativos de la fundación administradora.

### **Artículo 25 Requisitos del Personal**

Para ser académico del MSO será requisito poseer el título de Maestría, como mínimo. Este título deberá estar reconocido y equiparado ante el CONARE. En el caso de profesores visitantes, se regirá por el reglamento de profesores visitantes de la UNA.

### **Artículo 26 De los Incentivos Académicos**

El MSO fomentará el desarrollo académico de sus docentes, a través del apoyo para asistir a conferencias, seminarios, cursos de capacitación, pasantías, apoyo para la divulgación, publicación de obras, etc. Lo anterior a criterio de la CAAI.

### **Artículo 27 De los Asistentes Académicos**

El MSO puede asignar en forma remunerada como “Asistentes académicos” a estudiantes con grado mínimo de Bachiller, en actividades propias del programa, de acuerdo con la normativa vigente.

## **CAPÍTULO V Disposiciones generales para los Estudiantes**

### **Artículo 28 De la Presentación de Documentos**

La presentación personal formal de documentos y otros requisitos se hará de acuerdo con la reglamentación vigente de la oficina de registro que lleve la parte registral del MSO, a decisión de la Comisión Académica-Administrativa Interinstitucional (CAAI).

### **Artículo 29 De los documentos extendidos en el extranjero**

Los documentos requeridos en la solicitud de ingreso que hayan sido extendidos en el extranjero deberán ser debidamente reconocidos y equiparados mediante trámite consular y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.

### **Artículo 30 De los documentos extendidos en idioma distinto al español**

Todo documento que haya sido extendido en idioma distinto al español deberá ser traducido y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.

### **Artículo 31 Otros aspectos de admisión**

Los aspectos de admisión que no estén contemplados en este Reglamento serán definidos por la CAAI.



## **CAPÍTULO VI De la Admisión**

### **Artículo 32 De la Comisión de Admisión**

La Comisión de Admisión, en adelante La Comisión estará integrada por el coordinador del MSO, un miembro académico nombrado por EISHLA y otro por IRET.

### **Artículo 33 De los requisitos**

Los candidatos que deseen ingresar al MSO deberán cumplir con los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios debidamente aprobados: contar con el grado mínimo de Bachillerato universitario otorgado por cualquier institución legalmente reconocida y tener una capacidad de comprensión de lectura del idioma inglés con un aprovechamiento mínimo del 80%.

### **Artículo 34**

Los aspirantes al MSO deben presentar al Coordinador la correspondiente solicitud de ingreso, a la cual se deben adjuntar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada de su(s) título(s) universitario(s).
- b) Currículum vitae resumido (1 página).
- c) Certificación de notas extendida por la institución universitaria que otorgó el título.
- d) Dos cartas de recomendación.
- e) Certificaciones de trabajo (experiencia profesional) extendida por la Oficina o Departamento de Recursos Humanos de las instituciones respectivas.
- f) Cuatro fotografías tamaño pasaporte.
- g) Fotocopia de la cédula de identidad vigente.
- h) Ensayo de una página especificando las razones por las cuales desea ingresar al MSO.
- i) Carta en la cual explique cómo piensa financiar sus estudios.

La solicitud debe ser entregada antes de la fecha límite. No se aceptarán por ninguna razón solicitudes incompletas.

### **Artículo 35 Del sistema de Selección**

Para la selección de los estudiantes admitidos al MSO, la Comisión de Admisión calculará el puntaje de admisión (PA) el cual será el resultado de la evaluación de los criterios de selección. Los candidatos con los más altos puntajes y de acuerdo con el cupo establecido, serán los admitidos.

### **Artículo 36**

Los criterios de selección establecidos para el puntaje de admisión (PA) y el máximo número de puntos posibles de obtener son los siguientes:

- a) Récord académico (RA) (25 puntos)
- b) Experiencia profesional en el campo (EP) (20 puntos)
- c) Formación profesional (FP) (20 puntos)
- d) Formación complementaria básica (FCB) (10 puntos)
- e) Formación complementaria en el campo (FCC) (5 puntos)
- f) Publicaciones y participación en proyectos de investigación (PP)

Así el puntaje se calcula como:

$$PA = RA + EP + FP + FCB + FCC + PP$$

### Artículo 37

El récord académico (RA) del candidato se basa en el promedio ponderado el cual se obtiene de multiplicar la nota de cada curso por su correspondiente número de créditos y luego se divide la suma de todos esos valores por el total de créditos. De acuerdo con el valor de ese promedio ponderado se otorgan puntajes de acuerdo con la siguiente escala:

Promedio	Puntaje
≥ 95	35
≥ 90 < 95	30
≥ 85 < 90	25
≥ 80 < 85	20
≥ 75 < 80	15
≥ 70 < 75	10
≥ 70	0

### Artículo 38

La experiencia profesional en el campo se refiere al tiempo laborado después de la obtención del título profesional. Se otorgan puntajes con base en lo siguiente:

- 10 puntos de base al antecedente de experiencia laboral en el campo de la Salud Ocupacional
- Adicionalmente se otorgará el siguiente puntaje según los años de experiencia.

Tiempo	Puntaje
<2 año	2
2 a 4 años	4
4 a 6 años	6
> 6 años	10

### Artículo 39

La formación profesional se refiere al área o disciplina en la cual el postulante obtuvo su título profesional. Se consideran cuatro categorías: seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad laboral e higiene ambiental, salud ocupacional, ciencias ambientales, agrarias y de la salud y otras disciplinas. El puntaje asignado es el siguiente:

DISCIPLINA	PUNTAJE
Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad Laboral e Higiene Ambiental	20
Salud Ocupacional	15
Ciencias Ambientales, Agrarias y de la Salud	13
Otras disciplinas	5

### Artículo 40

La formación complementaria en el campo considera el conocimiento en las áreas de seguridad laboral, higiene ambiental y salud en general.

CONOCIMIENTO	PUNTAJE
Cursos (>20-80 horas)	5
Seminarios	3
Congresos	2

#### Artículo 41

A las publicaciones y participación en proyectos de investigación se le asignan los puntajes de la siguiente forma:

ASPECTO	PUNTAJE
Publicaciones científicas	2 puntos por cada publicación. Máximo de 4 puntos
Publicaciones divulgativas	1 punto por cada publicación Máximo de 4 puntos
Participación en proyectos de investigación	1 punto por cada proyecto Máximo de 2 puntos

#### Artículo 42

La formación complementaria básica considera conocimientos de idiomas (inglés esencialmente). El puntaje asignado a estos factores es:

CONOCIMIENTO	PUNTAJE
Inglés *	6
Otros idiomas	2

\* 2 puntos: comprensión de lectura

4 puntos: comprensión de lectura y capacidad de escritura

6 puntos: comprensión de lectura, capacidad de escritura y conversación.

#### Artículo 43

En caso de que la Comisión lo considere necesario podrá realizar entrevistas a algunos de los postulantes con el fin de contar con más elementos de juicio.

#### Artículo 44

La Comisión deberá elaborar una lista de elegibles, los cuales podrán ocupar los cupos vacantes si se produjera deserción en la matrícula. Esta lista considerará el puntaje de admisión en orden descendente. Los documentos de los estudiantes seleccionados se enviarán al Departamento de Admisión y Registro para los trámites pertinentes.

#### Artículo 45

Los estudiantes admitidos que no hayan cumplido con los trámites de matrícula y que deseen ingresar en el siguiente período de admisión, deberán realizar nuevamente los trámites de solicitud de admisión.

## **CAPÍTULO VII De las becas**

### **Artículo 46**

Todo estudiante deberá cubrir el costo de los créditos y matrícula del MSO por medio de becas o con recursos propios.

### **Artículo 47**

La CAAI gestionará ante distintos organismos, nacionales y extranjeros, el financiamiento para un programa de becas acorde con los lineamientos que al respecto establecen ambas universidades.

### **Artículo 48**

El MSO procurará que haya un fondo de becas para el mantenimiento de los estudiantes con un nivel académico excelente y cuyas condiciones económicas lo exijan.

### **Artículo 49**

El otorgamiento de becas con fondos propios será responsabilidad del MSO, según criterios generales objetivos y operará de acuerdo con los recursos financieros disponibles.

## **CAPÍTULO VIII De la evaluación**

### **Artículo 50 De la Evaluación del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje.**

Todo estudiante admitido en el MSO será sometido a un proceso de evaluación permanente como parte de los procesos de enseñanza - aprendizaje. Dicha evaluación será definida en el programa de cada curso, seminario o taller, e incluye actividades tales como: trabajo de campo, investigaciones, exámenes escritos, exámenes orales u otras actividades presenciales o virtuales que permitan determinar el grado de avance y la madurez académica del estudiante y su capacidad para integrar conocimientos.

### **Artículo 51 De la Presentación de Programas**

El docente deberá presentar al coordinador de la MSO, con al menos una semana de antelación al inicio del curso, el programa respectivo, el cual comunicará a los estudiantes, al inicio del curso.

### **Artículo 52 De los Criterios de Evaluación**

Los criterios de evaluación para cada curso en particular serán ponderados según la naturaleza y los objetivos de la asignatura específica y de la MSO en general.

### **Artículo 53 De las Pruebas de Reposición**

Sólo podrán aplicarse pruebas de reposición cuando un estudiante no haya podido asistir a la prueba ordinaria por causa de enfermedad o razones sumamente calificadas, en cuyo caso el estudiante deberá presentar ante el profesor, por escrito, la justificación y la prueba (p. ej. certificado médico). Si la justificación es aceptada, el profesor, de común acuerdo con el estudiante fijará la fecha para la prueba, la cual deberá realizarse en un plazo de ocho

días hábiles después de haber sido aceptada la justificación. En caso de no ser aceptada la justificación, el estudiante puede apelar ante el Coordinador.

#### **Artículo 54 De la Escala de Calificación**

El estudiante será calificado con base en una escala numérica que va de 1 a 10 (o su equivalente en escala 1 a 100). Toda calificación final deberá redondearse al entero o media unidad más próxima (o equivalente en escala 1 a 100). Para aquellos cursos que por su naturaleza así lo requieran podrá sustituirse la calificación numérica por las palabras “aprobado” o “reprobado”.

#### **Artículo 55 Del Promedio para permanecer en el MSO.**

Para permanecer en el MSO, el estudiante deberá mantener en sus estudios un “promedio ponderado acumulado por crédito” mínimo de 8 (80) y una nota mínima por curso de 7 (70). En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriores por razones altamente calificadas a juicio de la CAAI, podrá matricularse y continuar estudios siempre y cuando acepte y cumpla las demandas y requisitos que se le establezcan. De no solventarse esta situación, el estudiante quedará excluido del MSO.

Si un estudiante tuviera un promedio ponderado menor a 8 (80), en el primer y segundo curso del MSO, será valorado por la CAAI, a efectos de definir su permanencia en el programa.

#### **Artículo 56 De la Reprobación de un curso**

La reprobación de un curso, cualquiera que sea el promedio ponderado, pondrá al estudiante en calidad de “condicional” durante el ciclo siguiente. Dos reprobaciones en un mismo año lo separarán automáticamente del MSO.

#### **Artículo 57**

Cuando un estudiante haya perdido o retirado un curso, necesario para graduarse, y no se encuentre separado ni en calidad de condicional dentro de la MSO, podrá solicitar a la CAAI un estudio de su caso. La CAAI buscará, dentro de sus posibilidades, soluciones alternativas para cada caso.

#### **Artículo 58 Del Retiro Justificado de materias**

El retiro justificado de una materia del plan de estudios de la MSO se registrará de acuerdo a las normas estipuladas por la universidad en la cual se haya realizado el proceso de matrícula.

#### **Artículo 59 De la Evaluación del curso**

Al finalizar cada curso, se hará una evaluación de los logros y dificultades enfrentadas por los docentes y por los estudiantes bajo la supervisión de la CAAI.

#### **Artículo 60 De la Autorización de separación temporal de la MSO**

Ningún estudiante podrá separarse de la MSO temporalmente, sin autorización escrita de la CAAI. Quien contraviniese esta disposición, se considerará fuera de la MSO.

#### **Artículo 61 De la Matrícula**

Los estudiantes admitidos podrán matricular los cursos en la fecha establecida por el Calendario Académico, previa cancelación de los derechos de matrícula, de estudio correspondientes y de la presentación de los documentos que se le indiquen.

## **Artículo 62 Del Fraude**

Si un estudiante en la ejecución de una prueba oral o escrita ya sea en actividades presenciales o virtuales, incurriera en conducta fraudulenta, calificada por el profesor presente en la prueba, se le otorgará la nota mínima de la escala y el caso será visto por la CAAI quien definirá la acción a seguir.

## **CAPÍTULO IX De los Recursos**

### **Artículo 63 De los Recursos en el Proceso de Admisión**

El candidato que no esté de acuerdo con las decisiones de la Comisión de Admisión podrá recurrir vía una solicitud ante la misma que debe ser presentada en papel sellado del Instituto Tecnológico de Costa Rica o de la Universidad Nacional en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos. La Comisión deberá resolver el recurso en un plazo no mayor a 12 días hábiles. El postulante que aún no se encuentre satisfecho con la resolución de La Comisión, podrá apelar ante la CAAI, tres días hábiles después de haber sido notificado. La CAAI deberá resolver la apelación en un plazo no mayor a 12 días hábiles.

### **Artículo 64 De los Recursos por la Evaluación Académica**

Si un estudiante se encuentra inconforme con la calificación otorgada dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, deberá solicitar su revisión al profesor en un plazo máximo de 3 días a partir del conocimiento de la calificación. El profesor deberá resolver dentro de los 3 días siguientes. En caso de que persista su inconformidad, podrá apelar ante el coordinador de la MSO dentro de los 2 días hábiles siguientes a la contestación del profesor o vencido el plazo. El coordinador deberá nombrar una comisión tripartita de profesionales académicos con formación afín al área de conocimiento de la evaluación cuestionada. Esta comisión deberá resolver la apelación, si la mantiene o la modifica, en un plazo máximo de 8 días naturales.

## **CAPÍTULO X De la Graduación**

### **Artículo 65 De los Requisitos de Graduación**

Para efectos de la presentación de tesis o proyecto de graduación, el estudiante deberá cumplir los requisitos estipulados en la "Guía para la elaboración de tesis del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional" en el caso de la Maestría Académica, y en el "Reglamento de trabajos de graduación del Instituto Tecnológico de Costa Rica", en el caso de la Maestría Profesional.

## **CAPITULO XI Aspectos Finales**

### **Artículo 66 De los Recursos**

De las decisiones de los órganos de administración:

- A) De las decisiones del coordinador recurso de revocatoria y recurso de apelación ante la CAAI. Ambas dentro de los 5 días hábiles.
- B) De las decisiones de la CAAI solamente cabrá recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes, que agotará la vía administrativa. Lo anterior sin detrimento de otras disposiciones especiales en reglamentos aprobados por la CAAI.

### **Artículo 67 De la Normativa Supletoria**

En caso de presentarse situaciones que no estén contempladas en este reglamento, se aplicarán supletoriamente la normativa de la UNA, la normativa del ITCR y finalmente la Ley General de Administración Pública.

### **Artículo 68 De la vigencia y evaluación del Reglamento**

Este reglamento rige a partir del 13 de noviembre del 2012 y será evaluado cada año